



# **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de junio de 2019

## **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN LA MODALIDAD DE RETENCIÓN ILEGAL, VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LA MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y A LA SEGURIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, emitió la Recomendación 46/2019, dirigida al Presidente Municipal de Saltillo.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en esta ciudad en que elementos de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, con motivo de la detención que realizaron de los quejosos por la presunta comisión de una falta administrativa, los mantuvieron recluidos por más de 6 horas desde su detención hasta su puesta a disposición del Ministerio Público, sin respetar los términos legales de su puesta a disposición de la autoridad competente. Asimismo, con motivo de la detención que realizaron de los quejosos, durante la privación de su libertad incurrieron en uso excesivo de la fuerza por la que causaron lesiones en diversas partes de su cuerpo que dieron como resultado una alteración a su salud, las que dejaron huellas materiales y las que no se encuentran justificadas en forma alguna y finalmente, por el hecho de que elementos de la citada corporación, con motivo de la detención que realizaron de los quejosos, variaron las circunstancias expuestas en el Informe Policial Homologado que elaboraron con motivo de los hechos ocurridos y no hicieron del conocimiento de los quejosos, los derechos humanos que, como personas detenidas, les asistían, lo que constituye violación a derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERO.-** Se inicie una investigación interna para determinar la identidad de todos los elementos que participaron en la detención de los quejosos, por los hechos materia de la recomendación, investigación en la que se le brinde intervención a los quejosos y, una vez determinada su identidad se les instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad por haber incurrido en violaciones a derechos humanos relativa a la retención ilegal, lesiones y ejercicio indebido de la función pública de que fueron objeto los quejosos, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de que, previa substanciación del



# **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

procedimiento, se impongan las sanciones que en derecho correspondan, por las violaciones en que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la Recomendación.

Lo anterior, con la referencia de que las unidades que intervinieron en los hechos son las identificadas con los números que se precisan en la recomendación y, de igual forma, que en el procedimiento administrativo de responsabilidad se brinde intervención a los quejosos a efecto de que, de estimarlo procedente, manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, ofrezcan los elementos de prueba con que cuente tendiente a deslindar las responsabilidades respectivas por las violaciones a derechos humanos de que fueron objeto, sin perjuicio de los elementos de prueba a que se ha hecho referencia en la Recomendación.

**SEGUNDA.-** De igual forma, sin que sea condición la conclusión de la investigación previa ni, en su caso, del procedimiento administrativo de responsabilidad, se presente una denuncia de hechos ante la Fiscalía General del Estado, en contra de todos los elementos que participaron en la detención de los quejosos por los hechos materia de la recomendación, por haber incurrido en violaciones a derechos humanos relativa a la retención ilegal, lesiones y ejercicio indebido de la función pública de que fueron objeto los quejosos, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación a efecto de que, previa integración de la carpeta de investigación que se inicie, se proceda conforme a derecho, debiendo estar al pendiente de la integración de la indagatoria previa o no judicializada e informarlo puntualmente a este organismo público.

**TERCERO.-** Se implementen medidas necesarias para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de las corporaciones policiales a su cargo.

**CUARTO.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Saltillo, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y en materia de derechos humanos, que comprendan el aspecto operativo y los principios que derivan de la Constitución Política de



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones, particularmente sobre la puesta a disposición inmediata de una persona detenida, del respeto a la integridad y seguridad personal y del debido ejercicio de la función pública y se les brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de 2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe abril su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

\*\*\*\*\*